



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Página 1 de 1

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-48456

FECHA: 2019-09-09 08:47 PRO 605588 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: COMUNICACIÓN
DESTINO: AGVSOLUCIONES INMOBILIARIAS
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS

NIT No. 901.121.865-1

Calle 59 # 10 - 59 Oficina 206

Teléfono: 7029418 3102544753

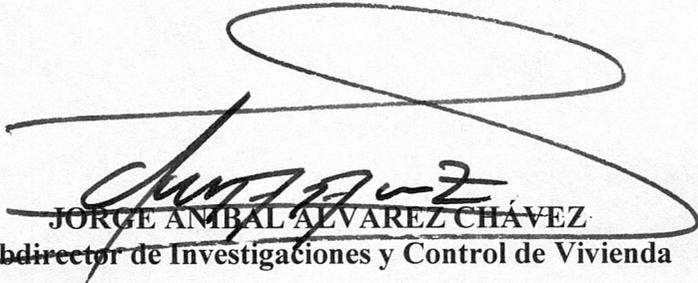
Bogotá

Asunto: Comunicación Auto No. 3070 del 18 de julio de 2019
Expediente No. 3-2018-04608-26

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al **Auto No. 3070 del 18 de julio de 2019**, “*Por la cual se da trámite a una investigación administrativa*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JORGE AMBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó Diana Carolina Baeza Ávila- Contratista -SIVCV 

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 3070 DEL 18 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da trámite a una Investigación Administrativa”

Página 1 de 4

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del auto No. 1055 del 9 de abril de 2019, vincula a la sociedad **AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, identificada con el NIT No. **901.121.865-1** y con matrícula de arrendador No. **20170193**, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente el informe del año 2017.

A posteriori el precitado Auto fue notificado personalmente, en fecha del 9 de mayo de 2019 a la sociedad **AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, identificada con el NIT No. **901.121.865-1** y con matrícula de arrendador No. **20170193**, a través de su Representante legal, el señor **JUAN ALONSO GARCÍA VILLANUEVA**, identificado con C.C. 19327446.

Este Despacho previa verificación en el acervo probatorio obrante dentro de este expediente, así como de sus demás archivos tanto físicos como electrónicos, logra evidenciar que la acá administrada dentro del término fijado por el Decreto Distrital No. 572 del 2015, allegó oficio con radicado No 1-2019-10387 del 19 de marzo de 2019, en el cual manifiesta que, la matrícula arrendadora fue expedida en 2017, no se presentó informe ya que no estaban laborando aun en la actividad inmobiliaria y sumado a que los inmuebles que se relacionaron en el 2018 corresponden a la cesión que el GRUPO EMPRESARIAL SERVIMENSAJERÍA con NIT 900.510.175-3 realizó a AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS.

Posteriormente, la administrada, radicó oficio No 1-2019-18726 del 10 de mayo de 2019, en el cual manifiesta que, no obstante, la matrícula arrendadora fue expedida el 17 de noviembre de 2017, sin embargo, la empresa inició operaciones el 1 de marzo de 2018,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 3070 DEL 18 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da trámite a una Investigación Administrativa”

Página 2 de 4

motivo por el cual no hubo gestión inmobiliaria en el año 2017 para reportar a la Secretaría de Hábitat (Folio 13).

Posteriormente en radicado

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, Ley 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término correrá a partir del día siguiente a la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisado tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la **AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, identificada con el NIT No. **901.121.865-1** y con matrícula de arrendador No. **20170193**, presentó descargos frente al auto de apertura de investigación, con radicado No. 1-2019-10387 del 19 de marzo de 2019, en el cual manifiesta que, la matrícula arrendadora fue expedida en 2017, no se presentó informe ya que no estaban laborando aun en la actividad inmobiliaria y sumado a que los inmuebles que se relacionaron en el 2018, corresponden a la cesión que el GRUPO EMPRESARIAL SERVIMENSAJERÍA con NIT 900.510.175-3 realizó a AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS. (Folio 13)

Posteriormente, la administrada, radicó oficio No 1-2019-18726 del 10 de mayo de 2019, en el cual manifiesta que, no obstante, la matrícula arrendadora fue expedida el 17 de noviembre de 2017, sin embargo, la empresa inició operaciones el 1 de marzo de 2018,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 3070 DEL 18 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da trámite a una Investigación Administrativa”

Página 3 de 4

motivo por el cual no hubo gestión inmobiliaria en el año 2017 para reportar a la Secretaría de Hábitat (Folio 15).

Con base en lo anterior, la acá administrada presentó documento con radicado No 1-2019-05625 del 20 de febrero de 2019, en el que solicita la cancelación de matrícula al GRUPO EMPRESARIAL SERVIMENSAJERÍA SAS, el cual se tiene como prueba aportada de su dicho. (Folio 13)

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 “Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, identificada con el **NIT No. 901.121.865-1** y con matrícula de arrendador No. **20170193**, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CORRER TRASLADO** auto a la sociedad **AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, identificada con el **NIT No. 901.121.865-1** y con matrícula de arrendador No. **20170193**, a través de su Representante Legal (o quien haga sus veces) informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de **diez (10) días** hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 3070 DEL 18 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da tramite a una Investigación Administrativa”

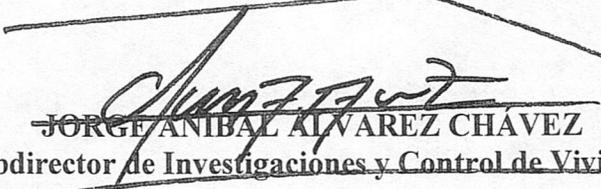
Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE el contenido del presente auto a la sociedad **AGV SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, identificada con el NIT No. **901.121.865-1** y con matrícula de arrendador No. **20170193**, a través de su Representante Legal (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diez y nueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Diana Carolina Baeza Avila - Contratista, Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes – Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

